



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2020-MPCH

Chincheros, 15 de diciembre del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, REGION DE APURIMAC

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2020-MPCH, realizada el 15 de diciembre del 2020, se debatió la propuesta de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chincheros, Opinión Legal N° 427-2020-MPCH/U.A.L., con registro de Gerencia N° 8367, de fecha 07 de diciembre del 2020, INFORME N° 395-2020-MPCH-PP/BQCH, con registro de mesa de gerencia N° 8712, de fecha 01 de diciembre del 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Planificación solicita la Aprobación de Ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 395-2020-MPCH-PP/BQCH, con registro de mesa de gerencia N° 8712, de fecha 01 de diciembre del 2020, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto solicita aprobación mediante Ordenanza Municipal el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Chincheros, el mismo que cuenta con 134 procedimientos administrativos;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden modificar y suprimir contribuciones y tasas, las exoneraciones de éstas, dentro del marco de su jurisdicción, el mismo que debe entenderse dentro de los alcances de su competencia y los que plantea la Ley, respetando los principios de reserva de Ley e Igualdad;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los incisos 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la atribución del Concejo Municipal de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; y crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley, respectivamente;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y sus modificatorias, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios administrativos o derechos, las cuales son tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la municipalidad para el contribuyente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA, así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentaria, formulados por las Entidades de la administración pública; el mismo que es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante la Secretaria de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el numeral 9,2) del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, establece que las Entidades de la administración pública ingresan al portal del SUT, a través de la siguiente dirección web: <http://úsgp.pcm.gob.pe/sistema-unico-de-tramites/> o la que haga sus veces para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad compendiados en el TUPA;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



Que, asimismo, en el artículo 10° del precitado Reglamento, se indica que la modificación del TUPA registrado el SUT se realiza teniendo en cuenta lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para su elaboración y demás normas de simplificación administrativa vigente; la modificación de dicho documento abarca los supuestos de: 1) Incorporación de nuevos procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad, 2) simplificación de procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad, y 3) registro de un nuevo TUPA; siendo que, durante el proceso de registro de un nuevo TUPA o modificación del mismo en el SUT, la Entidad verifica de manera previa si los mismos cuentan con un adecuado sustento legal y técnico en concordancia con las normas legales que regulan la materia;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales;

Que, mediante Opinión Legal N° 427-2020-MPCH/U.A.L., con registro de Gerencia N° 8367, de fecha 07 de diciembre del 2020, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros emite opinión Favorable para la Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Chincheros mediante Ordenanza Municipal;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Artículo 1.- APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que consta ciento treinta y cuatro (134) procedimientos y servicios prestados en exclusividad por la entidad señalada; de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, el que como anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- APROBAR el derecho de tramitación correspondiente a los procedimientos Administrativos y servicios prestados en exclusividad según anexo 1 que forma parte de la Ordenanza.

Artículo 3°.- APROBAR el formulario correspondiente a los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA.

Artículo 4°.- DEROGAR a partir de la entrada en vigencia del nuevo texto único de procedimientos administrativos (TUPA).

Artículo 5°.- DISPONER la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal a la Unidad de Imagen Institucional, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUESE Y CUMPLA.

NGNR /vrb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
LIR 01
S.G.P.P 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS-APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE